

### ORDEN DE SERVICIO No 186 - 2013

No. de la Orden	186	Fecha:	13/03/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CALVO	NIT o C.C	79685942
Dirección	13900 MARQUESA WAY APT 3427- ESTADOS UNIDOS	Teléfono	+1(213) 2195931

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El CONTRATISTA se compromete a apoyar al Comité Asesor del Programa de Investigación sobre Calidad de la Educación del ICFES, en la asesoría y revisión de los avances del proyecto "Contribución de la acreditación de alta calidad a la equidad de resultados de la educación superior en Colombia" a cargo de la estudiante Diana Patricia Montoya Cardona de la Universidad de Londres, ganadora de la invitación a presentar trabajos de investigación para conformar un banco de proyectos elegibles dirigida a estudiantes de maestría y doctorado en el año 2012.

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a 1. Entregar a la Oficina Asesora de Gestión de Investigaciones tres (3) documentos de retroalimentación escrita al proyecto "Contribución de la acreditación de alta calidad a la equidad de resultados de la educación superior en Colombia" previa entrega del avance de investigación por parte de la estudiante encargada del mismo. 2. Comunicarse (presencial, virtual o telefónicamente) con la estudiante asesorada tras cada una de las tres (3) retroalimentaciones para discutir el proyecto o aclarar dudas que puedan surgir del mismo. 3. Asistir a las reuniones de presentación de avances de investigación que programe el ICFES con los estudiantes asesorados. 4. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la presente orden.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga con EL CONTRATISTA a 1. Enviar al CONTRATISTA los informes de avance de los proyectos asesorados 2. Citar al CONTRATISTA a las reuniones de presentación de avances de investigación que se programen con los estudiantes y grupos de investigación asesorados. 3. Dar las orientaciones correspondientes a las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas 5. Cancelar el valor pactado en la orden, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo 6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la presente orden.</p>
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de Diciembre de 2013.</p>
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será hasta la suma de <b>MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES</b></p>

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIO No 186 - 2013**

	<p><b>AMERICANOS (US\$1470). PARÁGRAFO PRIMERO.</b> El valor total del contrato incluye el costo del servicio prestado por el contratista por valor de <b>MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (US\$1242)</b>; el valor del IVA (16%) correspondiente a <b>CIENTO NOVETA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (US\$198)</b>; y el costo de las comisiones bancarias en el país, ocasionadas por el giro al exterior por valor de <b>TREINTA DOLARES AMERICANOS (US\$30)</b> incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> El valor de las retenciones se aplicarán sobre las siguientes bases: (1) 10 % de retención en la fuente, sobre el valor del servicio facturado, a título de impuesto de renta y complementarios. (2) 16% del IVA asumido por el ICFES, generado por el servicio prestado por el contratista, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del la orden en un único pago por el valor equivalente a la sumatoria del número de documentos de retroalimentación y reuniones a las cuales asista, teniendo en cuenta lo siguiente 1. Valor reunión de asesoría: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (US\$240) incluido IVA 2. Valor documento de retroalimentación: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (US\$240) incluido IVA. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El ICFES practicará la retención en la fuente por impuesto de renta, complementarios y el IVA asumido, al momento de realizar los pagos, según lo establecido en la cláusula "valor del contrato". <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> El valor de la comisión bancaria generada en el país por concepto de giro al exterior se imputará cuando se realice el respectivo desembolso y se expida la nota debito correspondiente por parte del Banco. Las comisiones bancarias generadas en el exterior serán asumidas por el contratista. <b>PARAGRAFO QUINTO:</b> Los pagos se efectuarán en dólares. En caso de requerirse ajuste por incremento en la tasa de cambio, el ICFES lo autorizará mediante resolución motivada.</p>
<p><b>CDP:</b></p>	<p>Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 410 de 2013, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS</p>

*here*

**ORDEN DE SERVICIO No 186 - 2013**

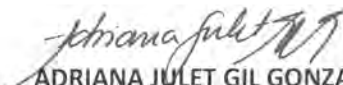
	<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 1% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados <b>ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO</b>, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18, que indica "El ICFES podrá prescindir de los procesos de convocatoria pública y de selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: (...) f. cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la</p>

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIO No 186 - 2013**

	OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.769.480), que corresponden al valor del presente contrato, estimado a una Tasa Representativa de Mercado de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1884).
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA MOLINA MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 52.622.089 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
<b>INDEMNIDAD:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o <b>SUBCONTRATISTAS</b> , durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el <b>ICFES</b> por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El <b>ICFES</b> , a solicitud del <b>CONTRATISTA</b> , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b> , sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del <b>ICFES</b> éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b> , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b> , el <b>ICFES</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b> , por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.
<b>PENAL PECUNIARIA</b>	Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El <b>ICFES</b> podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL <b>CONTRATISTA</b> autoriza al <b>ICFES</b> a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el <b>ICFES</b> iniciaría las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil

**ORDEN DE SERVICIO No 186 - 2013**

	<p>persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección de contratistas". La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	<p>Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>
<b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<b>ANEXOS</b>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<b>En constancia firma</b>	
 <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> Ordenador del Gasto	

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO